



PASIÓN POR EDUCAR

NOMBRE DE ALUMNO: Jbsué Miranda Rodríguez.

NOMBRE DEL PROFESOR: Hugo Esteban Panuhuaguas.

NOMBRE DEL TRABAJO: Ensayo.

MATERIA: Modelos Educativos.

GRADO: Séptimo **cuatrimestre.**

GRUPO: "A".

Ocosingo Chiapas 19 de Septiembre del 2020.

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.

Introducción.

Esta Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer el Servicio Profesional Docente; determinar las bases para el desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado —Federación, estados, Distrito Federal y municipios— y sus organismos descentralizados, y fijar los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el Servicio Profesional Docente con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos. Las entidades federativas mantendrán sus legislaciones acordes con esta Ley. Los servicios de educación básica y media superior que, en su caso, impartan los ayuntamientos se sujetarán a la presente Ley. Las autoridades educativas locales deberán realizar las acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos.

La presente Ley no será aplicable a las universidades y demás instituciones a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Consejo Nacional de Fomento Educativo y organismos que presten servicios equivalentes en las entidades federativas, ni a los institutos de educación para adultos, nacional y estatales.

El artículo expone los aspectos centrales de la Ley General del Servicio Profesional Docente aprobada en septiembre de 2013 en México. En ese sentido, se delinean sus virtudes e insuficiencias. Al mismo tiempo se argumenta que la nueva ley constituye una primera fase en el camino por realizar una verdadera reforma educativa en el país, por lo que de momento no se resolverán los problemas del sistema educativo mexicano.

La reforma constitucional mencionada instituyó como órgano constitucional autónomo al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y lo dotó de nuevas responsabilidades y atribuciones. Igualmente, en el texto constitucional se estableció la obligación del Estado de garantizar la calidad educativa y se determinó que el ingreso al Servicio Profesional Docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, será mediante concursos de oposición públicos, dejando a la ley secundaria su reglamentación; asimismo, la reforma constitucional creó el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Desarrollo.

La ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) Los sujetos regulados por dicha ley son docentes, personal con funciones de dirección y supervisión, y asesores técnico pedagógicos de la educación básica y media superior que imparta el Estado. De acuerdo con el decreto publicado, la Ley del Servicio Profesional Docente (LGSPD) tiene como finalidad: reglamentar todo lo referente al Servicio Profesional Docente; en particular, los derechos y obligaciones; establecer sus perfiles, parámetros e indicadores; y asegurar su transparencia y rendición de cuentas. El propósito fundamental del Servicio Profesional Docente. es que las funciones docentes, de dirección o de supervisión dentro de la educación básica y media superior estén orientadas a brindar una educación de calidad en sujeción al mandato constitucional; por lo que, quienes desempeñen dichas tareas deberán reunir "las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que corresponda". En consecuencia, el Servicio Profesional Docente tiene como objetivos: mejorar la calidad de la educación; mejorar la práctica profesional; asegurar, la idoneidad de conocimientos, capacidades y un nivel de desempeño suficiente del personal docente y con funciones de dirección y supervisión; estimular el reconocimiento de la labor docente; otorgar los apoyos necesarios para que el personal del Servicio Profesional Docente pueda "desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades"; garantizar la formación, capacitación y actualización continua de los miembros del Servicio Profesional Docente; y desarrollar un programa de estímulos e incentivos que favorezcan el desempeño eficiente del servicio educativo.

Para lograr lo anterior, de acuerdo con la ley, los perfiles, parámetros e indicadores que sirvan de referente para la práctica profesional deben proporcionar un marco general para una educación de calidad obligatoria; definir los aspectos sustanciales de las funciones de docencia, dirección y supervisión, "incluyendo, en el caso de la función docente, la planeación, el dominio de los contenidos, el ambiente en el aula, las prácticas didácticas, la evaluación de los alumnos, el logro de aprendizaje de los alumnos, la colaboración en la escuela y el diálogo con los padres de familia o tutores". Asimismo, identificar las características básicas de desempeño del personal del Servicio Profesional Docente en "contextos sociales y culturales diversos, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y desarrollo de todos en un marco de inclusión".

Conclusión.

La LGSPD, como todas las leyes, tiene. Es decir, aciertos y desaciertos: garantizar que una plaza docente se obtenga con base en los méritos y preparación profesional es un acierto; que sean factores técnicos y pedagógicos los ejes rectores de la dinámica educativa y no intereses político-sindicales, también es un acierto, pues nunca más serán los humores e intereses de un líder o burócrata (o ambos) los que decidan el ingreso o permanencia de un docente en el sistema educativo, sino un sistema de reglas objetivas las que lo determinen; que sean concursos públicos de oposición y no la venta y herencia de las plazas docentes es un propósito bienvenido.

Igualmente, hacer de la evaluación obligatoria no sólo un instrumento para garantizar la continuidad de los estándares requeridos para la función docente y con funciones de dirección y supervisión sino también para premiar e incentivar los buenos desempeños y prácticas docentes, es un acierto, pues con ello se garantiza construir una calidad educativa acorde a la que se demanda en el texto constitucional. Asimismo, que la evaluación tenga un propósito formativo para mejorar las prácticas docentes es un acierto ya que también permitirá la rendición de cuentas. En suma, el que la evaluación tenga consecuencias es un hecho que hay que aplaudir; del mismo modo que descartar la injerencia del sindicato en el proceso de evaluación y reducirla a la mera observación también es un acierto. Igualmente, enfatizar que las nuevas reglas del servicio docente sólo serán aplicables al personal de nuevo ingreso y no a los que ya cuentan con una plaza definitiva es un acierto que se adecua al precepto constitucional de la no retroactividad de las leyes. En ese sentido, reubicar (y no despedir) al personal docente o con funciones directivas o de supervisión que no aprueben las tres oportunidades que tendrán en igual número de años parece una medida sensata. Es decir, los de nuevo ingreso al cabo de tres años que no den suficiente en las evaluaciones serán despedidos, mientras que el personal docente o con funciones de dirección o supervisión que cuentan con plaza definitiva que no alcancen un resultado suficiente en la tercera evaluación serán reubicados. Por otro lado, establecer una evaluación contextualizada y no uniforme (es decir, estandarizada) para todo el país es un acierto, pues tomará en cuenta las características de cada región.